GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/05/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°17065, CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINTS Y HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD DIGITAL"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, facultada mediante Decreto de Delegación 2026070001477 del 6 de Mayo de 2026, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en especial el Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 y el decreto 2025070004440 del 14/10/2025, donde se delegó en la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los procesos contractuales que se relacionan con las tecnologías de información y las comunicaciones, y actuando en representación del Departamento de Antioquia, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

3. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que el Decreto No D2024070003913 de 2024, establece en su artículo 181 como una de las funciones de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la de *"Coordinar, articular, promover y adoptar la gestión de las tecnologías de Información y las comunicaciones como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia".* Para cumplir con esta función, el artículo 189 del Decreto en mención establece que la Subsecretaría de Servicios Administrativos se encarga de *"Dirigir y articular la gestión de las tecnologías*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060104904

de información y las comunicaciones a nivel interno, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia"; a su vez, el artículo 190 establece que la Dirección de Tecnología e Información se encarga de *"Gestionar los requerimientos de soporte y servicio técnico de la plataforma tecnológica de la entidad, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento".*

5. Que el Decreto No. 2025070000089 del 03/01/2025, en el artículo 1° establece:

> *"ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 2025070000847 de 3 de marzo de 2025 de la Gobernación de Antioquia. El nuevo texto es el siguiente:> Delegar la función para adelantar todas las* ***actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales*** *necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía* ***en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones*** *establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen".*

6. Que el Decreto No. 2025070004440 de octubre 14 de 2025, en el parágrafo del artículo 8°:

> ***"(...)***
>
> ***PARÁGRAFO:*** *Para efectos de este Decreto, se entenderán de manera general como procesos de funcionamiento aquellos que se financian con recursos del presupuesto de funcionamiento así estos tengan recursos de inversión. Estos procesos se caracterizan por estar indirectamente relacionados con el cumplimiento de la misión institucional, en tanto que brindan soporte operativo y administrativo a las funciones misionales, y por tener un impacto interno orientado a la eficiencia institucional".*

7. Que, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" contempla dentro de la Línea Estratégica No. 5 "Autonomía desde la gobernanza", componente No. 2 "Eficiencia administrativa, transparencia y acceso a la información pública", el programa No. 4 de "Administración de la infraestructura física y equipamiento de la Gobernación de Antioquia", el cual incluye acciones tendientes a la modernización y actualización de los componentes de la infraestructura física y equipamiento del Centro Administrativo Departamental (CAD) y las sedes externas de la entidad.

8. Que, en el marco de este programa, se formuló el proyecto denominado *"Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura TIC de la*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060104904

Gobernación de Antioquia", el cual contempla, entre sus actividades, el mejoramiento de la infraestructura y el gobierno de las TIC, incluyendo la modernización y actualización de los componentes tecnológicos en materia de comunicaciones para la entidad.

9. Que, la criticidad de las actividades que se desarrollan diariamente a través de los servicios TIC, así como la necesidad de almacenar, procesar, mantener y proteger la información institucional que circula por la red de datos de la Entidad, exigen garantizar adecuados niveles de confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información. En este contexto, se hace indispensable la implementación y fortalecimiento continuo de medidas de seguridad informática sobre la infraestructura tecnológica, con el fin de mitigar riesgos cibernéticos, asegurar la continuidad de los servicios y proteger los activos de información de la Gobernación de Antioquia.

10. Que, el equipo de Seguridad de la Información de la Dirección de Tecnologías e Información, en atención al crecimiento y sofisticación de los ciberataques —que evolucionan constantemente en características y vectores de ataque—, determinó mantener el servicio de soporte técnico de antimalware (protección de EndPoint), con el fin de prevenir, detectar y mitigar amenazas informáticas de manera oportuna, reducir la exposición a incidentes de seguridad, garantizar la continuidad de los servicios institucionales y salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

11. Que, como forma de satisfacer la necesidad, se pretende adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el fin de seleccionar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente para la ejecución del contrato cuyo objeto es "RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINTS Y HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD DIGITAL", que garantice la mejor oferta para la entidad, cumpliendo con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas requeridas.

12. Que, la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6º del decreto 1860 de 2021, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de Selección Abreviada, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de Subasta Inversa para la adquisición o

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060104904

suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.

13. Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal http://www.colombiacompra.gov.co/ y en la oficina de la Secretaría de Talento Humano y Servicios administrativos – Dirección de Tecnología e Información de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N" 52-106 Oficina 210, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

14. Que, el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N.17065, cuyo objeto es RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINTS Y HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD DIGITAL, ES DE OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($826.098.989) IVA INCLUIDO. DEL19%, CON UN PLAZO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

15. Que, el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
BANCO DE PROYECTOS:
Nombre: Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia
BPIN/BPID: 2024003050159
Elemento: 16-0044
Vigente hasta: 20 de junio del 2026
RUBRO PRESUPUESTAL: 2320202008/173H/0-1010/C23011/160044
CDP: 3500057223, fecha de impresión: 13/03/2026, valor $640.683.000
PROYECTO: 16-0044
Vigencia futura: N/A

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA
BANCO DE PROYECTOS:
Nombre: Fortalecimiento de la arquitectura empresarial y transformación digital en salud en el Departamento de Antioquia
BPIN/BPID: 2024003050143
Elemento PEP: 16-0043
Vigente hasta: 18 de junio de 2026

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060104904

RESOLUCION

(07/05/2026)

RUBRO PRESUPUESTAL: 2320202008/131D/0-OI2648/C23024/160043
CDP: 3500057236 fecha de impresión: 26/03/2026, valor: $171.200.000
PROYECTO: 160043
Vigencia futura: N/A

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
BANCO DE PROYECTOS:
Nombre: N/A
BPIN/BPID: N/A
Elemento PEP: N/A
Vigente hasta: N/A
RUBRO PRESUPUESTAL: 2120202008/907A/0-FE1010
CDP: 3700014798, fecha de impresión: 17/03/2026, valor: $90.000.000
Vigencia futura: N/A

16. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 211211, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, 2 2 1 1 2 1 2 y 2 21 1 21 3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

17. Que el proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, se dieron respuesta a las mismas por parte de la Entidad las cuales fueron publicadas en SECOP II de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 211214 del Decreto 1082 de 2015.

18. ACUERDOS COMERCIALES. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060104904

aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
	Perú			SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala			SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Israel	SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO	SI

19. Que, por tratarse de un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, el mismo **podrá ser objeto de limitación a MIPYMES**, en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **siempre que se cumplan los requisitos allí establecidos, en particular la solicitud de al menos dos MIPYMES interesadas.**

20. Que, de conformidad con lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No 17065, cuyo objeto es: "RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINTS Y HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD DIGITAL", ES DE OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L

($826.098.989) IVA INCLUIDO. DEL19% CON UN PLAZO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2 2 1 1 21 5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

22. Que, con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó Comité Asesor y Evaluador.

23. Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2 2 1 1 2 2 1 del Decreto 1082 de 2015.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria publica	24/04/2026	19:00
Publicación de Estudios previos	24/04/2026	19:00
Fecha de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	24/04/2026	19:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	4/05/2026	19:00
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	5/05/2026	19:00
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	7/05/2026	20:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	7/05/2026	20:00
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	11/05/2026	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12/05/2026	19:00
Plazo máximo para expedir adendas	12/05/2026	19:00
Presentación de Ofertas	13/05/2026	10:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	14/05/2026	10:01
Informe de presentación de ofertas	14/05/2026	10:30
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	14/05/2026	15:00
Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	15/05/2026	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18/05/2026	19:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes	19/05/2026	10:00
Respuesta a observaciones al informe de verificación	20/05/2026	19:00

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060104904

RESOLUCION

(07/05/2026)

y subsanables		
Apertura de sobre económico	21/05/2026	9:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	21/05/2026	10:00
Fecha de inicio subasta	21/05/2026	14:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 21/05/2026	
Firma del contrato	A partir del 22/05/2026	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A partir del 22/05/2026	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	A partir del 22/05/2026	

En mérito de lo expuesto, la Secretaría De Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

Artículo 1. *Ordenar la apertura del proceso.* Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No 17065, cuyo objeto es "RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINTS Y HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD DIGITAL", con un presupuesto oficial de ES DE OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($826.098.989) IVA INCLUIDO DEL19% CON UN PLAZO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Artículo 2. *Objeto.* El proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica No 17065 de 2026 cuyo objeto es "RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINTS Y HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD DIGITAL", el mismo **podrá ser objeto de limitación a MIPYMES**, en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **siempre que se cumplan los requisitos allí establecidos.**

Artículo 3. *Cronograma del proceso.* Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No 17065, que, para todos los efectos, la dirección y control del procesó será la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos- Dirección de Tecnología e Información de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 2 Oficina 210, Medellín, Teléfono 3835825.

Artículo *4. Publicación.* Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación- SECOP II www.contratos.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

Artículo 5. *Convocatoria a veedurías ciudadanas.* Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página SECOP II www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

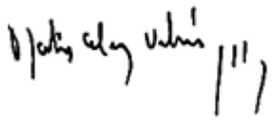
(07/05/2026)

Artículo 6. ***Comité Asesor y Evaluador.*** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

Artículo 7. ***Publicación.*** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web SECOP II www.contratos.gov.co.

Dado en Medellín, 07/05/2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jenny Marcela Otalora Gómez Profesional Universitaria Dirección de Tecnología e Información Subsecretaría de Servicios Administrativos		07/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			